ESTADO DE WASHINGTON. DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD **PRISION** INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 25 enero de 2026	**NUMERO DE PÁGINA** 1 de 6	**NUMERO** **DOC 890.020**
POLÍTICA	**TITULO** **PROGRAMA DE ESPACIO CONFINADO**		

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 24 de octubre de 1997
Revisado: 24 de diciembre de 2004
Revisado: 7 de mayo de 2008
Revisado: 23 de julio de 2010
Revisado: 21 de mayo de 2012
Revisado: 18 agosto 2014
Revisado: 3 de febrero de 2021
Revisado: 25 enero de 2026

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

Declaración de Política III.A., Directiva I.A.7.c., I.C.2.b.1), III.A.1.a., III.A.2., y III.A.1.a. y b.- Se ha ajustado el lenguaje para clarificarlo
I.A.8, I.C.2.b.2) y II.A.1. - Se ha eliminado el lenguaje innecesario
Se eliminó I.A.8.a. que se puede hacer una sola revisión anual

APROBADA:

Firma archivada

TIM LANG, Secretario
Departamento de Correcciones

30 de diciembre de 2025
Fecha firmada

REFERENCIAS:

DOC 100.100 se incorpora por la presente a esta política; WAC 296-155; WAC 296-803; WAC 296-809; WAC 296-817; WAC 296-841; DOC 890.110 Programa de protección contra caídas; DOC 890.120 Programa de bloqueo/etiquetado; Manual de entrada en espacios confinados; Calendario de conservación de registros.

POLÍTICA:

I. El Departamento reconoce los peligros inherentes asociados con la entrada a espacios confinados. El Programa de Espacios Confinados se ha establecido para proteger a los empleados, el personal contratado y los trabajadores encarcelados de los peligros potenciales asociados con la entrada a espacios confinados.

II. El Programa de Espacios Confinados incluye esta política y el Manual de Entrada a Espacios Confinados.

III. A los efectos de esta política, un espacio confinado:

A. Es lo suficientemente grande y está arreglado para que una persona pueda entrar completamente en el espacio,
B. Tiene entrada o salida limitada o restringida, y
C. No está diseñado principalmente para la ocupación humana continua.

DIRECTIVA:

I. Responsabilidades

A. Nadie entrará en un espacio confinado en el que no se hayan controlado o eliminado los peligros potenciales o identificados.

B. El Superintendente de cada instalación con espacios confinados designará a un administrador del Programa de Espacios Confinados, quien:

1. Designará un (os) Supervisor(es) de Entrada.

2. Desarrollará el Programa de Espacios Confinados de la instalación.

3. Identificará y mantendrá una lista de espacios confinados con permiso requerido, incluyendo el tipo de peligro y los procedimientos de seguridad para controlar o eliminar la exposición.

a. Los espacios confinados se considerarán sujetos a permiso a menos que se haya determinado que cumplen con los requisitos para no requerirlos.

4. Mantendrá un mapa que muestre las ubicaciones de cada espacio confinado identificado.

5. Adoptará medidas eficaces para impedir la entrada no autorizada, incluido el etiquetado de las entradas a los espacios confinados que requieran permiso.

6. Garantizará que se lleve a cabo y documente la concienciación inicial y la capacitación específica del sitio para todos los trabajadores que participan en actividades en espacios confinados.

7. Establecerá procedimientos para la entrada segura en espacios confinados que requieran permiso y garantizar que:

   a. El equipo para espacios confinados está disponible y en funcionamiento.

   b. Los servicios de rescate y emergencia adecuados están disponibles durante la entrada a espacios confinados con permiso requerido.

   c. Los proveedores de servicios, que normalmente no trabajan en la instalación, sean informados de que el lugar de trabajo contiene espacios confinados que requieren permiso y que la entrada sólo se permite cuando se han cumplido los requisitos aplicables de WAC 296-809.

8. Se revisen y firmen los permisos de entrada cancelados después de cada entrada a espacios confinados.

9. Se conserve el permiso de entrada a espacios confinados DOC 03-201 completado y el permiso de trabajo en caliente DOC 03-202 según el programa de retención de registros.

C. El Supervisor de Entrada:

1. Evaluará, planificará e implementará los procedimientos necesarios para controlar o eliminar los peligros para el ingreso seguro a los espacios confinados requeridos por el permiso.

2. Se asegurará de que se hayan completado las siguientes tareas antes de ingresar a un espacio confinado con permiso requerido:

a. El formulario DOC 03-201 Permiso de entrada a espacios confinados y el formulario DOC 03-202 Permiso de trabajo en caliente se numeran secuencialmente y se completan según sea necesario.

1) El permiso de trabajo en caliente se completará cuando se necesite autorización para realizar operaciones que puedan proporcionar una fuente de ignición (por ejemplo, remachado, soldadura, corte, quema, calentamiento).

b. Los trabajadores reciben capacitación en cada entrada a espacios confinados, que incluye:

1) Peligros asociados
2) Procedimientos correctos
3) Procedimientos para activar en caso de emergencia
4) Responsabilidades del Supervisor de Entrada, el asistente y el participante

c. Verificar que los servicios de rescate y emergencia estén disponibles durante las operaciones de entrada a espacios confinados que requieren permiso.

3. Asegurarse de que las operaciones de entrada y las condiciones para los espacios confinados requeridos por el permiso permanezcan consistentes con los términos del permiso.

4. Asegurarse de que los individuos no autorizados no entren ni intenten entrar en el espacio confinado durante las operaciones de entrada.

5. Terminar el ingreso y cancelar el permiso cuando:

a. La tarea o trabajo asignado se ha completado, o
b. Se descubre una condición en el espacio que no está cubierta por el permiso de entrada.

6. Asegurarse de que los procedimientos de bloqueo/etiquetado estén disponibles y se sigan para cada espacio confinado donde sea necesario el bloqueo/etiquetado de acuerdo con la política DOC 890.120 Programa de bloqueo/etiquetado.

7. Asegurarse de que se completen los procedimientos del plan de trabajo de protección contra caídas para cada espacio confinado de acuerdo con

la política DOC 890.110 Plan de protección contra caídas, cuando corresponda.

8. Cumplir con los requisitos de WAC 296-809-600 si se necesitan procedimientos de entrada alternativos.

II. Requisitos de rescate de emergencia

A. Los empleados asignados para proporcionar servicios de rescate y emergencia serán:

1. Adecuadamente capacitados y equipados.
2. Competentes en el uso de equipos de protección personal y otros equipos.
3. Competentes como participantes en espacios confinados con permiso requerido.
4. Capaces de realizar tareas de rescate y asignadas de forma segura.
5. Certificados en primeros auxilios básicos y reanimación cardiopulmonar.

B. Los procedimientos de rescate de emergencia se practicarán al menos una vez al año.

C. Siempre que sea posible, se utilizarán en primer lugar sistemas/métodos de rescate de participantes que no sean de entrada.

D. Los trabajadores encarcelados no se utilizarán para realizar rescates de entrada.

III. Entrenamiento

A. Se proporcionará capacitación a cualquier persona involucrada en actividades en espacios confinados para garantizar que adquieran la comprensión, el conocimiento y las habilidades necesarias para realizar de manera segura las tareas asignadas.

1. Se llevará a cabo una capacitación inicial de concientización antes de realizar cualquier tarea relacionada con el espacio confinado.

a. La capacitación del empleado/personal contratado se documentará en la base de datos mantenida en el sistema de capacitación electrónica del Departamento.

b. La capacitación de los trabajadores encarcelados se documentará en la lista de la clase y en el archivo electrónico.

2. La formación específica del lugar se completará antes de realizar cualquier entrada que requiera permiso y se documentará en uno de los siguientes documentos, que se mantendrán en la sección Seguridad en el lugar de trabajo de la página Esenciales del empleado del sitio web interno del Departamento:

    a. Entrada en el espacio confinado Formación específica del lugar - Empleado
    b. Entrada en el espacio confinado Formación específica del lugar - Trabajador encarcelado

B. El administrador del Programa de Espacios Confinados determinará cuándo se requiere capacitación de actualización.

DEFINICIONES:

Las palabras y los términos en esta política pueden estar definidos en la sección del glosario del Manual de políticas.

ADJUNTOS:

Ninguno

FORMULARIOS DEL DOC:

DOC 03-201 Permiso de Acceso a espacios confinados.
DOC 03-202 Permiso de trabajo en caliente.